

Decreto # 62 de 1943

(marzo 13)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

Que a este Verpacho ha solicitado el señor Luis H. Ferro el reconocimiento y pago de la remuneración correspondiente a quince (15) días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, porque habiendo servido como obrero del Municipio durante el tiempo transcurrido del 11 de marzo de 1942, al 11 de marzo del corriente año, tenía derecho al sueldo y fue despedido sin haberlo disfrutado;

Que evidentemente aparece que el peticionario sirvió como obrero del Municipio al servicio de la Fábrica de Tubos durante el periodo mencionado y ha sido remunerado de su empleo sin que disfrutara de las vacaciones correspondientes a ese tiempo de servicio;

Que de conformidad con el Decreto elocucional número 1.054 de 1938, reglamentario de la Ley 42 de 1931 sobre vacaciones a los empleados y trabajadores oficiales, las vacaciones por cada año de servicio deben concederse por quince días hábiles, y cuando ocurre el caso de que el trabajador queda fuera del servicio sin haberlas gozado, es obligación reconocerle y pagarle la indemnización correspondiente conforme a la remuneración que tuviera al tiempo de hacer efectivo este derecho;

Que el peticionario señor Ferro al tiempo de su retiro, devengaba como obrero municipal un jornal diario de \$ 1.50, y que hecha la liquidación respectiva debe reconocerse y pagarse la suma de veintisiete pesos (\$ 27.00) m/cte., equivalente a quince días hábiles de vacaciones remuneradas, contados a partir del lunes 15 de los corrientes,

Decreto:

Artículo único.- Por el señor Jefe Municipal y con

cargo al numeral 19 del actual Presupuesto de Gastos, páguese a favor del señor Luis H. Herrero la suma de veinticuatro pesos (\$ 24-00) m. / etc., como equivalente a quince (15) días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, correspondientes a un año continuo de servicio prestado al Municipio como obrero de la Fábrica de Tabos, en el tiempo comprendido del 11 de marzo de 1942, al 11 de marzo del corriente año.

Comuníquese y déjese constancia.

Dado en Bucaramanga, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde, Eliás Durán

El Secretario ad-hoc,

Luis Jiménez Pineda